

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4582

**CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4587 DEL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2000**



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>SEP</u> Consulta sobre Asamblea Plebiscitaria del SEP.....	2
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	3
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> Criterio sobre el derecho de acceso a Internet.....	3
4. <u>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</u> Propuesta para eliminar artículo 12.....	5
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	7
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> Criterio de la UCR en torno al proyecto de exoneración de vehículos que no emitan tóxicos	8
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Moción de orden. Se rechaza	11

Acta de la **sesión N° 4582 extraordinaria** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cuatro de octubre de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las quince horas y veintidós minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

Ausente: Marco V. Fournier, M.Sc.

ARTÍCULO 1

La Dra. Yamileth González G., Vicerrectora de Investigación, remite la nota No. VI-OV-3109-384-2000, en la que comunica que desde hace varios años se viene estudiando una reforma al Estatuto Orgánico donde se plantea la creación de una Asamblea Plebiscitaria, formada por los Directores de Programas de Posgrado y el Consejo del Sistema, la cual tendría la potestad de elegir el Decano (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la nota VI-OV-3109-384-2000 que a la letra dice:

“Como es de su conocimiento, el Consejo Universitario viene estudiando, desde hace varios años, una reforma al Estatuto Orgánico donde se plantea la creación de una Asamblea Plebiscitaria, formada por los Directores de Programas de Posgrado y el Consejo del Sistema, la cual tendría la potestad de elegir el Decano (a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

Por medio del oficio SEP-2067-2000, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) me comunica que su período vence el 7 de octubre de 2000, lo que implica realizar los trámites pertinentes para efectuar el otro nombramiento.

En este momento, el Consejo Universitario ya sacó a consulta la Reforma al Estatuto Orgánico y, además, con fecha del 7 de setiembre recibí una copia de la petición de 57 de los 60 Directores de Programas de

Posgrado y de más de 450 académicos relacionados con el Sistema donde se les solicita esperar la reforma, para elegir a quien los representará en la Decanatura. Esta particular situación me lleva a pedirle que realice las consultas necesarias para conocer el procedimiento a seguir.”

Indica el M.L. Oscar Montanaro que desde hace mucho años se plantó esta iniciativa al Consejo Universitario, y en 1990 fue planteado por el Dr. Luis Garita, Rector en ejercicio, en ese momento, recomendó que se pospusiera el asunto hasta que hubiera una reforma estatutaria al respecto. Se dieron varios pronunciamientos incluyendo al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, contrarios a esta iniciativa. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado e incluso en el mismo seno del Consejo Universitario se dieron algunas manifestaciones en ese sentido, tomando en cuenta que el proceso ya se había iniciado, o sea que diferentes áreas ya habían integrado las ternas para ser enviadas al Consejo Universitario.

Agrega que envió una nota al señor Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica para aclarar el procedimiento a seguir, y a continuación da lectura al oficio OJ-1258-2000 enviado por la Oficina Jurídica.

“En relación con el oficio N°. CU.D.00-09-262, mediante el cual nos consulta acerca de la nota enviada por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González García, a fin de analizar la propuesta de un considerable número de académicos en el sentido de esperar los resultados de la reforma del Artículo 122E del Estatuto Orgánico, de previo a nombrar el próximo Decano (a) del Sistema de Estudios de Posgrado, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con la normativa vigente, y como se indica en la nota en mención, el nombramiento de la actual Decana del SEP vence el 7 de octubre del 2000, la cual implica necesariamente que el Consejo Universitario deba efectuar el nombramiento correspondiente.

No obstante el respetable número de académicos que solicitan la suspensión del nombramiento del nuevo titular del SEP, lo cierto es que dicho acto constituye para el Consejo Universitario un “deber público” y de conformidad con el Artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública, su cumplimiento “serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles”, y bajo ningún supuesto ajeno al Estatuto Orgánico, podrán quedar sujetos al acaecimiento de hechos futuros e inciertos, como ocurre con la reforma en estudio.

En cuanto al procedimiento, corresponde a ese Órgano Colegiado, velar porque se cumplan con

diligencia los requerimientos ordinarios de convocatoria, a efecto de acatar el mandato establecido en la norma vigente.”

El señor Director del Consejo Universitario dará respuesta a las notas remitidas por la Dra. Yamileth González G. y varios profesores sobre este asunto.

ARTICULO 2

El señor Director, somete a conocimiento del Plenario, ratificar la integración de la Comisión Especial que analizó *“Proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Internet”, expediente No. 14.029*, enviado por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. (documento CU-D.00-10-283)

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la propuesta que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio N°. R-5764-2000, de fecha 19 de setiembre de 2000, remitió el “Proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Internet”, expediente N°. 14.029, enviado por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N°. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director, Escuela de Computación e Informática; Dr. Guillermo Loría Martínez, Director, Centro de Informática y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del “Proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Internet”, expediente N°. 14.029, enviado por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.”

El señor Director somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por Jorge Badilla Pérez, M.Sc., Vicerrector de Administración; Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director de la Escuela de Computación e Informática; Dr. Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del *“Proyecto de Ley de Derecho de Acceso a Internet”, expediente No. 14.029*, enviado por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3

La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N° .2 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-35 relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *“Ley de Derecho de acceso a (Internet), expediente No. 13.029*.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- Con fecha 19 de setiembre de 2000, el señor Rector eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de *“Ley de Derecho de acceso a (Internet), expediente 14.029 (oficio R-5764-2000, del 19 de setiembre de 2000).*
- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Organismo para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial formada por el Ing. Roberto Trejos D., Miembro del Consejo Universitario, Coordinador, M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; Dr. Marcelo Jenkins Coronas, Director de la Escuela de Computación e Informática; Dr. Guillermo Loría Martínez, Director del Centro de Informática, Licda. Catalina Devandas A., Miembro del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de *“Ley de Derecho de acceso a (Internet)”, expediente 14.029*, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, mediante nota del 13 de setiembre de 2000, remite copia del proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029.
- 2) Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (oficio R-5764-2000, del 19 de setiembre de 2000).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029:

- I- Modificar los artículos 3, 13 y 15 de la siguiente forma:

Artículo 3: Prestación directa de servicios por parte de entes públicos.

Sin perjuicio de las competencias y facultades otorgadas por ley al Instituto Costarricense de Electricidad y a la Compañía Radiográfica Costarricense S.A; Correos de Costa Rica, las universidades estatales, el Ministerio de Educación Pública y en el caso del Ministerio de Cultura, únicamente para el programa de bibliotecas públicas, podrán prestar directamente el servicio de acceso a "Internet", cuando las características técnicas y económicas del servicio y la conveniencia general lo permitan y aconsejen. Para tales efectos dichas entidades y organismos quedan debidamente autorizados en virtud de esta Ley.

Artículo 13. Fondo de Desarrollo de Internet.

En aras de universalizar el servicio de acceso a "Internet", a las escuelas, colegios públicos y universidades públicas, así como las bibliotecas públicas, se les proveerá de centros... (lo demás igual).

Artículo 15. Programa de Proyectos del Fondo

Para elaborar el programa de proyectos por ejecutarse durante el año siguiente, el Consejo recibirá en setiembre de cada año, sugerencias y proposiciones de proyectos específicos, efectuadas por los proveedores del servicio de "Internet", las escuelas, los colegios públicos, las universidades públicas, las bibliotecas públicas y las municipalidades. Una vez completado este trámite... (lo demás igual)

- II- Incluir al principio de la Ley, un glosario que defina, entre otros que la Comisión de Asuntos Económicos considere pertinentes, los siguientes términos:

- Concesión
- Concesionarios
- Licencia
- Proveedor director
- Proveedor indirecto "

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS solicita que se elimine su nombre de los antecedentes, ya que con anticipación indicó que no podría asistir y no participó en las reuniones que se llevaron a cabo.

*** A las quince horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. ***

A las quince horas y cuarenta y tres minutos ingresa a la sala de sesiones el Ing. Roberto Trejos. ***

A las quince horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión. ***

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación en dictamen con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente después somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, mediante nota del 13 de setiembre de 2000, remite copia del proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029.

2. Este proyecto lo eleva el señor Rector, a solicitud del Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (oficio R-5764-2000, del 19 de setiembre de 2000).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al proyecto de "Ley de Derecho de acceso a (Internet)", expediente 14.029:

- III- Modificar los artículo 3, 13 y 15 de la siguiente forma:

Artículo 3: Prestación directa de servicios por parte de entes públicos.

Sin perjuicio de las competencias y facultades otorgadas por ley al Instituto Costarricense de Electricidad y a la Compañía Radiográfica Costarricense S.A.; podrán prestar directamente el servicio de acceso a "Internet", cuando las características técnicas y económicas del servicio y la conveniencia general lo permitan y aconsejen, Correos de Costa Rica, las universidades estatales, el Ministerio de Educación Pública, y en el caso del Ministerio de Cultura, únicamente el programa de bibliotecas públicas, podrán prestar directamente el servicio de acceso a "Internet", cuando las características técnicas y económicas del servicio y la conveniencia general lo permitan y aconsejen. Para tales efectos dichas entidades y organismos quedan debidamente autorizados en virtud de esta Ley.

Artículo 13. Fondo de Desarrollo de Internet.

En aras de universalizar el servicio de acceso a "Internet", a las escuelas, colegios públicos y universidades públicas, así como las bibliotecas públicas, se les proveerá de centros... (lo demás igual).

Artículo 15. Programa de Proyectos del Fondo

Para elaborar el programa de proyectos por ejecutarse durante el año siguiente, el Consejo recibirá en setiembre de cada año, sugerencias y proposiciones de proyectos específicos, efectuadas por los proveedores del servicio de "Internet", las escuelas, los colegios públicos,

las universidades públicas, las bibliotecas públicas y las municipalidades. Una vez completado este trámite... (lo demás igual)

- IV- Incluir al principio de la Ley, un glosario que defina, entre otros que la Comisión de Asuntos Económicos considere pertinentes, los siguientes términos:

- Concesión
- Concesionarios
- Licencia
- Proveedor directo
- Proveedor indirecto

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-CU-00-20 del Magíster Gilbert Muñoz para que se elimine el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone la propuesta que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el **Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR**, artículo 12 establece que:

ARTÍCULO 12.- No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.

2. Con el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:

[...] Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.[...]

3. Con el oficio CU-M-00-06-074, del 14 de junio de 2000, consulté al Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, sobre lo establecido por el artículo 12 indicado anteriormente, haciéndole la observación que según con el *[...]oficio OP-RS-111-93, para*

efectos de contratación de personal administrativo, se aplicó una política restrictiva cuando se trata de personas que tengan nexos familiares con funcionarios universitarios.

Al aplicarse esta medida al sector antes indicado, quisiera conocer si esa Vicerrectoría aplica esta restricción o política al sector docente.[...]

4. El Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, responde que [...] *el personal docente no es "personal auxiliar" de las Unidades Académicas, motivo por el cual no es posible aplicar, la restricción aludida, a los (as) profesores (as).[...]* (Ref. oficio VD-1933-2000, del 15 de junio de 2000)
5. Producto de lo anterior, se plantea la consulta formal ante la Oficina Jurídica solicitándole a dicha instancia un criterio sobre la posibilidad de alguna discriminación en la Institución. (Ref. oficio CU-M-00-06-093, del 31 de julio de 2000)
6. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000, presenta su criterio, y externa que:

*[...] - Anteriormente hemos señalado que debe interpretarse que tal prohibición cubre excepcionalmente a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo (OJ-0567-00), toda vez que una interpretación como la hecha por la Oficina de Recursos Humanos, amplía los alcances de la norma en perjuicio del trabajador y del administrado, circunstancia que atenta contra el Derecho al Trabajo garantizado en nuestra Constitución Política. En tal sentido, **la aplicación de esta disposición normativa contenida en el oficio OP-RS-111-93, resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.***

- Por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior, nótese que la norma en cuestión hace referencia únicamente al personal auxiliar – esto es, a los funcionarios administrativos y técnicos, con sus excepciones – no así al cuerpo docente e investigativo de las unidades académicas, para el que no existen limitaciones de esta índole, tal y como lo señaló el Vicerrector de Docencia en la nota VD-1933-2000, lo que genera desigualdad. La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso. (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)

- En consecuencia, recomendamos revisar la conveniencia de mantener dicha disposición reglamentaria

en los términos en que se encuentra planteada actualmente.[...] (Lo resaltado no es del original)

MOTIVACIÓN:

Como resultado del análisis reflexivo sobre del Reglamento Interno de Trabajo, realicé la consulta a la Oficina Jurídica que en términos generales indica que efectivamente existe en la Institución una normativa contenida en el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo cuya aplicación por parte de la Administración [...] **resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.[...]** (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000)

Los sistemas actuales de reclutamiento y selección de personal que tiene la Universidad de Costa Rica permiten realizar las exclusiones del personal no idóneo, de una manera segura, manteniendo criterios formales y profesionales que son fundamentales en la administración de recursos humanos de las organizaciones modernas, siendo uno de los principales la objetividad. La Oficina de Personal de la Institución cuenta con sistemas suficientes que evitan los favoritismos y abusos, de hecho puede considerarse que en estos momentos los sistemas no permiten que familiares sean nombrados, pero no es por consideraciones objetivas, es por la aplicación automática del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo.

La Oficina de Personal tiene establecidos mecanismos y procesos de selección que sin necesidad de dicho artículo pueden realizar la exclusión de candidatos que no se ajustan a lo que la Institución necesita, pero por otra parte, se coarta la posibilidad de atraer cuadros profesionales en el sector administrativo, que pueden ser valiosos, pero imposibilitados por la aplicación artículo supra citado, y aún más con la aplicación del oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, que constituye una interpretación que obedeció a la situación probablemente particular de la época en que se emitió.

Por lo anterior y en apego a nuestras funciones consagradas en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, propongo que el Consejo Universitario rectifique dicha situación y acuerde lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el **Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR**, artículo 12 establece que:

ARTÍCULO 12.- No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente.

2. Con el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:

[...] Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto.[...]

3. El Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, responde que *[...]el personal docente no es "personal auxiliar" de las Unidades Académicas, motivo por el cual no es posible aplicar, la restricción aludida, a los (as) profesores (as).[...]* (Ref. oficio VD-1933-2000, del 15 de junio de 2000)
4. La Oficina Jurídica externa que *[...]La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)[...]* (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000)
5. Los actuales parámetros objetivos con que cuenta la Oficina de Personal para el reclutamiento y selección del personal de la Institución son suficientes para evitar cualquier tipo de abusos por parte de personas inescrupulosas que busquen favorecerse o favorecer a sus familias mediante nombramientos.

ACUERDA:

Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, por ser éste contrario a los principios básicos del Derecho Laboral."

Agrega el Magíster Muñoz que se presenta desigualdad, ya que el mencionado artículo, se aplica solamente a los funcionarios administrativos y no a los docentes.

Desconoce cuál es el fundamento, que justifica la aplicación de este artículo solamente al sector administrativo.

Propone que este asunto se podría pasar a la Comisión de Reglamentos, para que sea estudiado a profundidad. EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que acoge la propuesta, y que de inmediato la trasladará a la Comisión de Reglamentos.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que hay un elemento que hace a las dos poblaciones, no comparables, el cual sería el criterio para igualdad o desigualdad, y es que en el régimen docente, para el nombramiento en propiedad, hay un proceso de concurso, que implica la intervención de tres instancias diferentes. En el régimen administrativo, el sentido de concurso es diferente, porque concluye la decisión unipersonal de un jefe. Por esta razón, el criterio que se aplica en una población, no se aplique en la otra.

EL M. GILBERT MUÑOZ agrega que es bien sabido que las dos poblaciones son diferentes, sin embargo es importante tomar en cuenta que actualmente existen mecanismos para la selección de personal que podrían permitir mayor objetividad a la hora de seleccionar el personal que ingresa a laborar a la institución. Estos mecanismos se pueden aplicar para ambas poblaciones. En el caso de los funcionarios administrativos, se cuenta con una oficina profesional especializada en el campo y es de suponer que se trabaja científicamente en el ámbito de la administración de personal y dentro de este campo, es muy importante el espacio relacionado con la selección y clasificación del personal que requiere la universidad y que debe contratar.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en la agenda, del día de ayer, en el punto once dice: "Propuesta del magíster Gilbert Muñoz Salazar con el fin de eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. (documento PM-CU-00-20). (asunto pendiente), y el documento que se distribuyó dice: "Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica." . Una propuesta dirigida al señor Director del Consejo Universitario, es muy distinta a una propuesta de miembros dirigida al Plenario, por lo que a su juicio, esta propuesta debió ser pasada a la Comisión de Reglamentos y haber sido elevada al Plenario. Seguidamente, pregunta ¿para efectos de acta, como se definirá este asunto?

EL M.L. OSCAR MONTANARO le responde al Dr. Luis Estrada, indicándole que de acuerdo a lo externado por el M. Gilbert Muñoz, trasladará este asunto a la Comisión de Reglamentos, por lo tanto, lo retira de la agenda de la presente sesión.

Por tanto, el Director del Consejo Universitario con base en la discusión dada, retira este asunto del conocimiento del plenario y lo remitirá a la Comisión de Reglamentos.

ARTÍCULO 5

El señor Director, somete a conocimiento del Plenario, ratificar la integración de la Comisión

Especial que analizó el proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”. Expediente No. 12.749, publicado en La Gaceta No.224 del 21 de noviembre de 1996, remitido por el Coordinador de la Subcomisión nombrada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Diputado Emanuel Ajoy Chan. (dictamen CU-D.00-10-285).

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone la propuesta que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio No. R-5529-2000, de fecha 5 de setiembre de 2000, remitió el proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, expediente No. 12.749, publicado en La Gaceta No. 224 del 21 de noviembre de 1996, remitido por el Coordinador de la Subcomisión nombrada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Diputado Emanuel Ajoy Chan.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dr. Orlando Bravo Trejos, Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química; M.Sc. Alexander Vásquez Calvo, Director, Escuela de Ingeniería Química y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, expediente No. 12.749, publicado en La Gaceta No. 224 del 21 de noviembre de 1996, remitido por el Coordinador de la Subcomisión nombrada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Diputado Emanuel Ajoy Chan.”

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica; Dr. Orlando Bravo Trejos, Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química; M.Sc. Alexander Vásquez Calvo, Director, Escuela de Ingeniería Química y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley de exoneración de vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”. Expediente No. 12.749, publicado en La Gaceta No.224 del 21 de noviembre de 1996, remitido por el Coordinador de la Subcomisión nombrada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Diputado Emanuel Ajoy Chan.

ARTICULO 6

La Comisión Especial, ratificada por el acuerdo 5 de esta acta, presenta el dictamen No- CE-DIC-00-30, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de “Exoneración de Vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”. Expediente No.12.749.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5529-2000 del 5 de setiembre del 2000, eleva al Consejo Universitario, copia del Proyecto “Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, remitida por el Dip. Emanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión Permanente Especial de Ambiente.

El señor Director del Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integra una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, la cual está integrada por las siguientes personas: Ing. Roberto Trejos D., Miembro del Consejo Universitario, quien coordina; M.Sc. Alexander Vásquez C., Director Escuela de Ingeniería Química, Dr. Orlando Bravo T., Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ), Lic. Donato Gutiérrez F., Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica, y el Lic. Rolando Vega Robert, Director Oficina Jurídica.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio del proyecto “Ley de Exoneración de Vehículos que no emiten tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría mediante el oficio R-5529-2000 del 5 de setiembre del 2000, eleva al Consejo Universitario, copia del Proyecto “Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, remitida por el Dip. Emanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión Permanente Especial de Ambiente.
- 2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

ACUERDA:

Comunicar al Dip. Emmanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión permanente Especial de Ambiente, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto de “Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas”, con las siguientes recomendaciones:

ARTICULO 1

Primer párrafo:

En vez de **residuos gaseosos** se indique “**residuos contaminantes del ambiente**”.

En este mismo párrafo después de la frase “cero emisión”, agregar y de alto rendimiento energético”. (Lo demás, sigue igual).

ARTICULO 2

Con la redacción de este artículo se compromete al país, con una tecnología que no es viable. La tecnología tiene un problema intrínscico que son las baterías de plomo. No resuelve el problema de fondo como son los acumuladores

de muy baja eficiencia real. Deberán existir acumuladores que sean diez veces más eficientes que los acumuladores actuales.

Se propone eliminar el párrafo segundo completo.

ARTICULO TERCERO

Se elimina por la misma razón expuesta en el artículo segundo.

Además, los carros eléctricos son muy costosos, tres veces más que los normales equivalentes, muy poca autonomía y un costo de mantenimiento muy alto por sustitución de baterías.

Se propone eliminarlo por la misma razón que el artículo tercero.

ARTICULO SETIMO:

El sistema debe estar abierto en vista de que la investigación debe dirigirse a las fuentes principales.

En el tercer párrafo: Se sustituye por la siguiente lectura: **Todo trabajo de investigación estará dirigido a mejorar las fuentes de energía y a la preservación del medio ambiente.**

En el cuarto párrafo de este artículo: después de la palabra mínimo eliminar la frase: para estudiantes de las carreras relacionadas con las formas de energía alternativa. En su lugar agregar lo siguiente: **“para estudios de posgrado en campos relacionados con generación, acumulación, uso y distribución de energía. (Lo demás sigue igual).**

ARTICULO OCTAVO

Este artículo debe estar condicionado al porcentaje del número de parque automotor: Cuando el parque automotor sea de un 5% de autos eléctricos o híbridos.

ARTICULO NOVENO

Se propone eliminar este artículo, por cuanto va en detrimento de la autonomía y potestades que tienen las universidades para definir los programas académicos, proceso que de todas formas considera las necesidades del país.

SUGERENCIAS DE CARACTER GENERAL PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA PARA LA REDACCION FINAL DE ESTE PROYECTO:

1. Es conveniente exonerar de todo tipo de impuestos la importación de repuestos específicos para esos vehículos, en especial todas las partes eléctricas, propias de esos modelos. Igualmente pareciera conveniente favorecer la importación, sin gravámenes el equipo que permita la carga eléctrica o alimentación de energía correspondiente.
2. Debe definirse el desecho, reciclaje y manejo de los acumuladores, estos contienen componentes sumamente tóxicos que pueden convertirse si no se les da un manejo adecuado, en contaminantes del ambiente.”

Agrega que en la Comisión Especial, se habló de que a pesar de considerarse conveniente una ley que exonere de impuestos la importación de vehículos eléctricos, debido a que nuestro país cuenta con energía eléctrica de alta calidad, lo cual sustituiría la importación de hidrocarburos, se presenta el problema de que la tecnología para este tipo de vehículos no se ha desarrollado y hay pocas posibilidades de que se desarrolle en los próximos años debido a la falta de interés que muestran los países desarrollados, en crearlos, porque ellos no cuentan con grandes cantidades de energía eléctrica. Por esta razón hay que ser muy cuidadosos al apoyar este tipo de leyes.

Aclara que las baterías que utilizan estos vehículos, son un deshecho contaminante, por lo que si no se cuenta con un sistema de reciclaje de baterías, podría generar gran contaminación.

**** A las dieciséis horas el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión extraordinaria. ****

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5529-2000 del 5 de setiembre del 2000, eleva al Consejo Universitario, copia del Proyecto "Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas", remitida por el Diputado Emanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión Permanente Especial de Ambiente.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Emmanuel Ajoy Chan, Coordinador de la Subcomisión permanente Especial de Ambiente, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones respecto al proyecto de "Ley de exoneración de Vehículos que no emitan Tóxicos, para prevenir las emergencias ambientales urbanas", expediente No. 12749:

ARTICULO 1°

Primer párrafo:

En vez de "residuos gaseosos" se indique "residuos contaminantes del ambiente".

En este mismo párrafo después de la frase "cero emisión", agregar y de "alto rendimiento energético". (Lo demás, sigue igual).

ARTICULO 2°

Con la redacción de este artículo se compromete al país, con una tecnología que no es viable. La tecnología tiene un problema intrínseco que son las baterías de plomo. No resuelve el problema de fondo como son los acumuladores de muy baja eficiencia real. Deberán existir acumuladores que sean diez veces más eficientes que los acumuladores actuales.

Se propone eliminar el párrafo segundo completo.

ARTICULO 3°

Se elimina por la misma razón expuesta en el artículo segundo.

Además, los carros eléctricos son muy costosos, tres veces más que los normales equivalentes, muy poca

autonomía y un costo de mantenimiento muy alto por sustitución de baterías.

Se propone eliminarlo por la misma razón que el artículo tercero.

ARTICULO 7°

El sistema debe estar abierto en vista de que la investigación debe dirigirse a las fuentes principales.

En el tercer párrafo: Se sustituye por la siguiente lectura: **Todo trabajo de investigación estará dirigido a mejorar las fuentes de energía y a la preservación del medio ambiente.**

En el cuarto párrafo de este artículo: después de la palabra mínimo eliminar la frase: para estudiantes de las carreras relacionadas con las formas de energía alternativa. En su lugar agregar lo siguiente: **“para estudios de posgrado en campos relacionados con generación, acumulación, uso y distribución de energía. (Lo demás sigue igual).**

ARTICULO 8°

Este artículo debe estar condicionado al porcentaje del parque automotor: cuando el parque automotor sea, al menos de un 5% de autos eléctricos o híbridos.

ARTICULO 9°

Se propone eliminar este artículo, por cuanto va en detrimento de la autonomía y potestades que tienen las universidades para definir los programas académicos, proceso que de todas formas considera las necesidades del país.

SUGERENCIAS DE CARACTER GENERAL PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA PARA LA REDACCION FINAL DE ESTE PROYECTO:

1. Es conveniente exonerar de todo tipo de impuestos la importación de repuestos específicos para esos vehículos, en especial todas las partes eléctricas, propias de esos modelos. Igualmente pareciera conveniente favorecer la importación, sin gravámenes al equipo que permita la carga eléctrica o alimentación de energía correspondiente.
2. Debe definirse el desecho, reciclaje y manejo de los acumuladores: estos contienen componentes sumamente tóxicos que pueden convertirse si no se les da un manejo adecuado, en contaminantes del ambiente.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce una moción de orden presentada por el Dr. William Brenes G., Marco V. Fournier, M.Sc. y el Magíster Gilbert Muñoz, referente a la solicitud presentada por parte del SIN.D.E.U. en oficio JDC-321-2000 y el actual estado de huelga y la complejidad de conflicto que vive la Universidad de Costa Rica.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada por parte del SIN.D.E.U. en oficio JDC-321-2000.
2. El actual estado de huelga y la complejidad del conflicto que vive la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector que no tome ninguna medida en contra de los funcionarios que se encuentran en huelga, sea este de tipo económico o disciplinario.
2. Solicitar al señor Rector y al SIN.D.E.U. que realicen las gestiones pertinentes con el fin de que prevalezca el diálogo entre las partes, para la solución del conflicto relacionado con la huelga y la Convención Colectiva de Trabajo.
3. Solicitar al señor Rector que entregue un informe al Consejo Universitario sobre el cumplimiento del punto 3 del artículo único de la sesión 4573.
4. Solicitar al señor Rector el retiro de la solicitud de Adición y Aclaración presentada por la Rectoría desde el 24 de agosto ante la Sala Constitucional.”

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS le solicita a los miembros proponentes la eliminación del punto 4.

Por otra parte ofrece a nombre de la Representación Estudiantil, que se modifique el punto 2 del acuerdo, para que se incluya a la Federación de Estudiantes, como mediador, ya que les gustaría ser garantes de la mesa de negociación en aras de resolver este conflicto a la mayor brevedad.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en horas de la mañana el Consejo Universitario no aceptó discutir una propuesta elevada por el Dr. William Brenes, debido a que existe un punto pendiente de resolución; por las mismas razones estima que el punto en cuestión no debe ser discutido.

En segundo lugar aclara al Plenario que la huelga fue declarada ilegal y el Consejo Universitario debe ser consecuente con esa declaración de ilegalidad. Esa declaratoria de ilegalidad, puede ser revertida o confirmada, pero en el momento actual, la huelga es ilegal.

Estima que dentro de esa lógica, le corresponde al Consejo Universitario solicitar la terminación inmediata del movimiento de huelga.

En tercer lugar considera importante que el Consejo Universitario, no escuche solamente las opiniones del Rector y el Sindicato, porque hay una comunidad universitaria que tiene una opinión sobre este conflicto. Estima que es deber del Plenario, darse los medios para conocer desde todo punto de vista, la situación.

Aclara que en este momento se está respondiendo a una solicitud de una de las partes en conflicto y hay una comunidad universitaria que representa una mayoría muy grande, que no está apoyando la huelga y que deben ser escuchados.

EL DR. WILLIAM BRENES externa que como proponente, no tiene inconveniente en eliminar el punto 4 del acuerdo, ni en poner como garante a la representación estudiantil.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que como proponente, no se opone a la eliminación del punto 4 del acuerdo, y considera que la representación estudiantil, puede colaborar en la búsqueda de la solución al conflicto.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que con respecto a lo manifestado por el señor Rector, efectivamente, en muchas ocasiones las situaciones jurídicas no responden a las situaciones de hecho, y ese es precisamente el conflicto en cuestión.

Agrega que conociendo a los actores, será muy difícil lograr rápidamente la solución de un conflicto, si no se entra en un diálogo.

Considera inconveniente que el Consejo Universitario solicite el cese de la huelga, porque conociendo las reacciones, se logrará disgustar aún más a uno de los sectores y alejarse del esquema de diálogo.

Aclara que con esta afirmación, no está defendiendo la situación que se está dando, sin embargo, considera que se debe tomar una acción que se acerque a la solución del conflicto y no que lo prolongue.

Le parece que lejos de contribuir a la solución del conflicto, ayudaría a prolongar el problema. Si realmente hay una buena voluntad, en un día de negociación se lograría más que si tratan de tomar medidas unilaterales. De modo que no está de acuerdo con la solicitud planteada. De todos modos, aunque así se solicite no cree que genere una actitud positiva y que el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) acepte esa solicitud del Consejo Universitario. Es indispensable que la situación de conflicto se resuelva ya y que todas las oficinas vuelvan a la normalidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que dirá algo que todos saben; hay un voto de la Sala Constitucional que pudiera concernir a la Universidad de Costa Rica en tanto es una institución pública. Ante ese voto hay dos reacciones: una, la que hace el Sindicato en su recurso y la otra, la que hace la Administración. La Administración le ha preguntado a la Sala Constitucional en qué medida debe disminuir las poblaciones, si es lo que tiene que hacer, pero va como institución pública; va en el ámbito en que es interpelada o cuestionada por el voto.

Personalmente le parece que el recurso interpuesto por el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) es sumamente peligroso porque ante esa interpelación como institución pública, se da con la autonomía universitaria. La imagen que se le viene es que le pone el cielo a la guillotina, porque si la Sala Constitucional contesta por ese lado, le mutilan la autonomía a la Universidad de Costa Rica. Si ese es el panorama y el problema, que es generalizado y global para toda la comunidad universitaria, no encuentra que el camino sea la huelga. No ve dónde está el conflicto patrono trabajador en este asunto. No encuentra el sentido de la huelga, aunque sí se lo encuentra a la preocupación por las eventuales implicaciones que pueda tener el voto.

El escenario apropiado para el primer acuerdo que se propone es al final de la huelga. Cuando termine la huelga, que ojalá sea pronto, no deberá tomarse ninguna medida, pero en el transcurso, en el proceso, habrá que buscar un equilibrio de fuerzas.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que le interesa alejar la discusión del fondo del asunto. No quiere manifestar su aprobación o desaprobación al movimiento de huelga. Si cada uno de los miembros hiciera sus consideraciones de fondo, muy probablemente cada uno tendrá una posición distinta.

La posibilidad de que no se tomen medidas en contra de los funcionarios en huelga podría ser parte del

proceso de negociación. Si el Consejo Universitario iniciara un proceso de negociación con el sindicato, ese podría ser un punto de agenda incuestionable y así se podría negociar.

Si no hay ninguna medida alterna es lamentable que el trabajador deje su movimiento por temor a las medidas coercitivas, independientemente del fondo.

Lo mejor sería que en este momento la Universidad unifique con el Sindicato los puntos en que están de acuerdos y en desacuerdo. Para buscar una solución.

EL DR. WILLIAM BRENES afirma que tanto el punto primero como el segundo están íntimamente ligados. La intención es que exista el diálogo y que exista una actitud de conciliación. Se le puede solicitar, en el punto primero, a la Administración y al Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) que realicen las gestiones pertinentes con el fin de que prevalezca el diálogo. Además, se debe solicitar que, durante el proceso de negociación, no se tome ningún tipo de medida contra los trabajadores. Que exista una actitud de discusión sobre esta problemática y que durante este proceso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que está de acuerdo con el punto 2. Estima que no es adecuado relacionar los puntos 1 y 2 porque el Consejo Universitario tiene un documento legal. En algún momento apoyó alguna iniciativa como la presente pero todavía no existía ninguna declaratoria de ilegalidad del movimiento, por parte de los Tribunales. En el presente caso la jueza señala la ilegalidad no ha habido argumentos contundentes en cuanto a ese aspecto. Se refiere a la asistencia de las personas que participan en el movimiento y señala que de acuerdo con el artículo 373 se requiere al menos de la participación del 60% de los trabajadores del lugar en conflicto. En este caso se aportó constancia de la Oficina de Recursos Humanos en la que se indica que al 31 de agosto de 2000, el número de funcionarios de la Universidad de Costa Rica es cerca de 5. 509. Añade la jueza, que una vez realizado el reconocimiento judicial se logró demostrar que el número de participantes en el movimiento fue ínfimo. En principio pudieron apreciarse cerca de 40 funcionarios que estaban en la Facultad de Letras cuando se realizó el reconocimiento y se indicó, por parte de los entrevistados, que había un número mayor de personas participando en el movimiento.

De modo que el documento califica la huelga de ilegal. Sabe que el Sindicato apeló esta resolución pero la huelga sigue siendo ilegal. Como persiste la huelga

estaría muy de acuerdo con el punto 2 sin relacionarlo con el punto No. 1. Sugiere que se busque una redacción enriquecedora para el punto 2, para que puedan llegar al término del conflicto.

Coincide con la Dra. Susana Trejos en el sentido de que no ve el objetivo del movimiento de huelga, porque en este momento está el voto de la Sala Constitucional que es un asunto jurídico y que el Consejo Universitario también tiene que actuar jurídicamente.

LA Universidad Nacional dio marcha atrás a su acuerdo de apoyar la Convención Colectiva de Trabajo y siguieron los pasos tomados por este Consejo Universitario. De manera que tienen que ser muy cuidadosos con la resolución que van a tomar marchara con el sindicato. Personalmente está de acuerdo con la solicitud de que la Asamblea Legislativa apruebe los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que están pendientes desde hace varios años, por intereses de los sectores políticos de este país.

El asunto está en que deben buscar una alternativa y que lo otro quede dentro de los acuerdos a que se llegue dentro de la conciliación que puede establecerse mediante un arbitraje.

De manera que no está de acuerdo con la redacción actual del punto 1) y con el punto 2) estará de acuerdo en la medida en que puedan redactarlo de manera más eficaz y clara para beneficio de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que la Dra. Susana Trejos se refirió al punto más peligroso de esta propuesta. Si el Consejo Universitario, durante el proceso de huelga le amarra las manos al Rector para que no aplique medidas económicas ni disciplinarias, estará fomentando una huelga indefinida. Porque los huelguistas estarían tranquilos porque sabrían que recibirán sus salarios por orden del Consejo y eso los alentaría a seguir en huelga indefinida.

No obstante, el no rebajo del salario podría quedar como un argumento de negociación del señor Rector con el Sindicato, sin que medie un acuerdo expreso del Consejo Universitario en ese sentido.

Es peligroso decir que no se le rebajará ningún día de salario a los trabajadores en huelga y no lo puede apoyar, ni uniendo los puntos 1) y 2).

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que en Costa Rica hay un régimen de derecho y este Consejo Universitario

no puede estar por encima de ese régimen de derecho. Hay una declaratoria de ilegalidad y frente a esa declaratoria el Consejo Universitario está poniendo al Rector a negociar el fin de una huelga. Eso es inaceptable como argumento. Si la huelga hubiese sido declarada legal el Rector podría negociar y tratar de encontrar los medios para terminar la huelga. Pero en la situación actual, la huelga tiene que terminar.

Parece que la memoria de los presentes es corta, pero deben recordar que el movimiento comenzó desde antes del 28 de agosto. La Administración no tomó ninguna medida hasta el día 19 o 20 de setiembre, cuando le pidió a los Tribunales la calificación de la huelga. Habían transcurrido cuatro semanas en las cuales la Administración permitió el juego sindical con absoluta apertura, cuando privó el movimiento de huelga. Eso ocurrió durante cuatro semanas completas. De modo que institucionalmente y ante la imposibilidad de lograr un acuerdo porque las posiciones son irreconciliables, la Administración tomó la decisión de que el movimiento fuera calificado por los Tribunales.

De manera que el Consejo Universitario está pidiendo que se busque la solución a un conflicto que es una huelga declarada ilegal. Eso debe quedar muy claro.

LA DRA. SUSANA TREJOS solicita que la disculpen si es muy franca con lo que va a decir. Esta mañana señalaba que por razones diferentes el Consejo Universitario, a menudo, había tomado el rol inadecuado de intermediario y de negociador. Esa función no le sale bien porque este Órgano no fue creado para eso. Si analizan el contenido el acuerdo propuesto, verán que se le exige al Rector que no tome ninguna medida; se le pide al Rector y al sindicato y éste último no está obligado a acatar lo que el Consejo Universitario le pida porque jerárquicamente no está legalmente vinculado. Puede decir sí o no y la orden es taxativa para el Rector pero discrecional para el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), para realizar un diálogo sobre una huelga que carece de sentido, según lo planteó, en forma coincidente con don Oscar Montanaro. ¿Será que sólo don Oscar Montanaro y su persona no le ven sentido? ¿Por qué será que no hay un apoyo de la comunidad universitaria? ¿Será porque la comunidad universitaria ha comprendido que el conflicto no está entre el Rector y el Sindicato, sino que viene de un voto de la Sala Constitucional, que es algo totalmente externo a la institución. Por eso, posiblemente, la mayor parte de los profesores continúan impartiendo lecciones, la mayoría de los alumnos continúan acudiendo a clases. Hay algo de fondo que no cree que se pueda evadir. El

acuerdo 4, que aparentemente será retirado, le pide al Rector que retire la solicitud, pero no se lo pide al Sindicato y si lo hiciera, éste puede decir sí o puede decir no. ¿Dónde está el equilibrio de la propuesta si el Consejo Universitario quiere ser intermediario y negociador. No encuentra el punto de equilibrio porque se trata de una propuesta totalmente inclinada en un sentido.

Si el Consejo Universitario pretende ser intermediario tiene que ser equilibrado y neutral, y siente que la propuesta no cumple con ese cincuenta por ciento que es exigible a cada parte.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS opina que quizá la redacción es la que está llamando a error pero el conflicto no es la huelga. Ese es un punto fundamental que desea clarificar, porque no es su intención que se vea aquí. El conflicto está relacionado con la huelga pero no es la huelga. La intención de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) para querer ayudar en la solución del conflicto es porque creen que la huelga es una manifestación de ese conflicto pero no es el conflicto en sí mismo. Puede ser una muy mala manifestación del conflicto, pero es importante que las partes se sienten a conversar.

Aprovecha para invitar a un foro que se realizará mañana, a las 11 a.m., con la participación del Lic. Rolando Vega, don Minor Solís y un experto de la Organización Internacional del Trabajo y representación estudiantil.

Señala que efectivamente entiende la aseveración de algunos miembros del Plenario en el sentido de que hay que eliminar la posibilidad de medidas para levantar la huelga. Es preciso buscar un mecanismo para facilitar el diálogo, aunque no sea indispensable tomar un acuerdo en ese sentido. No cree que las cosas, por su formalidad, deban ser más o menos válidas. La cuestión es ¿cómo se va a solucionar el conflicto? No se solucionará si el Consejo Universitario no se pronuncia.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que en el momento en que la huelga termine se sentará a conversar con el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) de inmediato para solucionar diferencias, para dialogar. Ese es un requisito que el marco jurídico costarricense le exige, de inmediato.

EL M. GILBERT MUÑOZ comenta que la declaratoria de ilegalidad de la huelga no es definitiva y eso hay que tenerlo presente y ubicarlo dentro de sus dimensiones. El hecho de no ser una declaratoria definitiva permite

posibilidades de maniobras institucionales para la solución del conflicto. Eso debería tomarse como punto de partida para establecer condiciones apropiadas para la solución del conflicto.

Además, le parece que en tanto no exista una declaratoria definitiva sobre el carácter de la huelga, no sería acertado tomar las medidas que pretende la Administración. Se estaría actuando antes de que se establezca la condición legal de la huelga y eso le parece sumamente riesgoso en términos de dirección institucional. Por eso le parece que hay que buscar las condiciones para que en tanto exista ese espacio por la declaratoria provisional del movimiento, se busquen las condiciones para lograr una negociación. En ese sentido se ha presentado la propuesta porque busca un cierto equilibrio, que debe atender a las condiciones de las partes.

Como proponente, le resulta fácil escuchar el criterio del Dr. Gabriel Macaya en las diferentes sesiones y es importante, para conocer la posición de la otra parte, escuchar la posición de la contraparte. Escuchando las dos opiniones estima que lo más acertado es que el Consejo Universitario emita una propuesta como la que han propuesto en este momento.

Estima que la propuesta busca equilibrio porque le solicita a quien corresponda que tome la decisión. No se le puede solicitar a otro que el Rector no tome medidas. Es al Rector al que hay que plantearle la solicitud y por ello es correcta la dirección de la solicitud.

La solicitud de que prevalezca el diálogo entre las partes sólo se le puede pedir al Rector y al Sindicato, para ubicar las condiciones apropiadas para que se dé el marco apropiado para la negociación y para la búsqueda de la solución del conflicto que, como bien lo expresó la Licda. Catalina Devandas, tiene como parte de sus manifestaciones la huelga, que no es el conflicto.

Por otra parte, el Consejo Universitario tomó un acuerdo para que se retirara la consulta de los Tribunales, hecha por la Oficina Jurídica en nombre de la Universidad de Costa Rica. ¿A quién podrían solicitarle el informe de los resultados del cumplimiento de ese acuerdo, si no es al Rector de la Universidad de Costa Rica? Tienen que ubicar muy bien las diferentes partes de la propuesta para poder comprenderla. También es importante tener en cuenta que se puede buscar una alternativa para la redacción de los puntos 1) y 2), en el sentido indicado por el Dr. William Brenes en su exposición. Si ya tienen el ofrecimiento de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) para mediar entre las partes con el propósito de dialogar

sobre la situación, podrían tener las condiciones apropiadas para que se dé un impasse sobre la aplicación de las medidas disciplinarias. Entonces, después de los resultados de esa negociación el Rector procederá como corresponda de conformidad con su criterio y con la evaluación del nuevo escenario, porque se estarían cerrando las posibilidades de diálogo si se aplican las medidas propuestas.

EL DR. WILLIAM BRENES solicita que procedan ya a la votación de este asunto, porque ya la mayoría ha expuesto sus criterios. Siente que en cuanto al primer punto no hay consenso, pero sí le preocupa lo expresado por la Dra. Susana Trejos, cuando afirma que no le ve sentido a la huelga. ¿Cómo no verle el sentido a la huelga cuando lo que se está cuestionando es el instrumento de negociación? ¿Cómo no verle sentido a la huelga si el proceso que históricamente se ha manejado como Convención Colectiva de Trabajo, ha sido la manera en que las partes se ponen de acuerdo? Todo eso tiene sentido. El hecho de que la huelga haya sido declarada ilegal obedece al hecho de que la gran mayoría de las huelgas son declaradas ilegales. Como decía don Pepe Figueres: "Huelga es huelga" y siente que es una situación difícil a la que se le está buscando una salida negociada a esta situación. Ha visto un tono fuerte de parte de la Administración con respecto a los funcionarios que se encuentran en huelga, desde antes de que se declarara la ilegalidad. Por INTERNET constantemente veía comunicados en ese sentido. Sugiere que exista diálogo y una posibilidad de negociación. El Lic. Rodrigo Facio decía "*Difieran las opiniones, sea uno el corazón*" y en ese sentido se orienta la exigencia universitaria en este momento, para ceder ante esta situación.

Se afirma que es un grupo minoritario el que se manifiesta pero muchas veces mucha gente no se moviliza por la falta de concientización en muchos docentes y funcionarios administrativos. ¿Qué es lo que se quiere, una huelga masiva en la Universidad de Costa Rica para tomar una decisión? Lo que está en juego es la Convención Colectiva de Trabajo y la génesis del problema es algo que muchos no entendieron desde el principio, sino después. Cuando el señor Rector pidió la colaboración del Consejo Universitario para que éste apoyara su gestión ante la Sala Constitucional, muchos miembros firmaron esa gestión porque no vieron lo que salió al final y la consulta que se hizo, en la cual hay partes por las cuales no hubiera dado su apoyo. Si en una consulta jurídica a la Sala Constitucional se parte de la hipótesis de que la Convención Colectiva de Trabajo es inconstitucional, ¿cómo quedan los derechos de los trabajadores? Más bien es un peligro

hacer ese tipo de consulta. Nuevamente hace un llamado a los compañeros para bajar un poco el tono. Siente que las medidas represivas, como las que anuncian por los medios de comunicación, donde constantemente se anuncia que se van a tomar medidas contra los funcionarios en huelga, el espíritu de la propuesta es entrar en la etapa de negociación. Esa es una salida de hecho, no es de derecho, pero busca el diálogo.

Entiende la posición del señor Director del Consejo Universitario pero aquí no sólo se trata de un criterio de tipo legal, sino que es un criterio de tipo político. Le preocupa mucho y quiere decirlo en esos términos, porque no sabe si es que en el fondo hay gente que no quiere la Convención Colectiva de Trabajo y eso lo ha sabido por parte de algunos Directores de unidades académicas que manifiestan su deseo de que con esto se termine la Convención Colectiva. No quisiera, bajo ninguna circunstancia, que esa situación se maneje como una agenda oculta. Muchas veces se ve la propuesta de un Reglamento sustituyendo la Convención Colectiva y eso le preocupa tremendamente por que la institución perdería el carácter democrático y el instrumento de la Convención Colectiva de Trabajo.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO expresa que le gustaría mucho que se diera un diálogo alrededor del conflicto. Sugiere que la redacción del segundo punto se le elimine la alusión a la huelga y se diga lo siguiente: *"Solicitar al señor Rector y al Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) que realicen las gestiones pertinentes con el fin de que prevalezca el diálogo entre las partes, para la solución del conflicto relacionado con la Convención Colectiva de Trabajo"*.

De la manera expuesta dejaría de tener sentido la preocupación del señor Rector y allanaría el camino para la negociación y el diálogo.

Siente que hay un malestar grande del Sindicato y una manera de disminuir la tensión de las partes es que se negocie.

EL DR. GABRIEL MACAYA acota que interpretó el comentario de la Dra. Susana Trejos sobre el desequilibrio, en el sentido de que todo se le pide a la Administración. Pero, ¿qué se le pide al Sindicato? Debe pedírsele al sindicato que deponga la huelga. Precisamente allí radica el desequilibrio. No pueden olvidar que el Consejo Universitario definió la validez de la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento; le pidió a la Administración que

integrara una Comisión - que ha tenido dificultades para poder trabajar - para defender la Convención Colectiva como mecanismo fundamental de la relación obrero patronal en una universidad. Hay una Comisión Especial que está analizando y trabajando sobre este aspecto. Desde ese punto de vista no acepta que haya un conflicto sobre la validez, la importancia y el sentido de la Convención Colectiva de Trabajo. Ya este Consejo Universitario lo definió muy claramente y la Administración no puede ir en contra de esa definición. Eso está muy claramente dicho y la Comisión tendrá que realizar su función y, con la representación que tiene, argumentar el valor que tiene la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento de regulación de la relación obrero patronal en una institución pública como la Universidad de Costa Rica. Así se le planteó al Coordinador de esa Comisión y el documento deberá estar concluido lo más pronto posible. De modo que no hay un conflicto sobre la validez e importancia de la Convención Colectiva de Trabajo. Este Consejo Universitario lo definió y pueden haber argumentaciones técnico- legales respecto a la forma en que se hizo la consulta. Acepta que haya esa discusión, pero nadie, por parte de la Administración, está poniendo en duda la validez de la Convención Colectiva de Trabajo vigente ni la validez de la Convención Colectiva de Trabajo como mecanismo de regulación. Eso debe quedar muy claro y todo lo demás es demagogia del Sindicato. De modo que allí no hay conflicto. Por eso le parece importante que cuando se solicita que se le ponga fin al conflicto, es preferible definir ¿a cuál conflicto? Si el conflicto es por la solicitud de retirar la consulta a la Sala Constitucional, entonces lo que el Consejo Universitario está pidiendo, específicamente, es que la Administración negocie con el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) el retiro o no de la consulta porque no va a negociar sobre la validez o el valor de la Convención, porque el mismo Consejo Universitario dijo que eso no está en discusión., Entonces, ¿qué va a negociar, sustantivamente, con el Sindicato? ¿Se pretende negociar el fin de la huelga? Ello no es posible porque la huelga fue declarada ilegal. ¿Deberá negociar el retiro? En tal circunstancia, el Consejo Universitario deberá decir que quiere que la Administración negocie con el Sindicato el retiro de la consulta hecha ante la Sala Constitucional.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que el objetivo es que la Administración y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) puedan llegar a una posición unida para defender las Convenciones Colectivas de Trabajo a nivel nacional. Sería ideal que la Universidad de Costa Rica, cumpliendo el papel

histórico y el que le encomienda su Estatuto Orgánico, haga la defensa institucional de un instrumento democrático que tiene importancia social y laboral de muchísima trascendencia.

La Universidad de Costa Rica no puede estar peleando entre sus partes, por un pequeño sueldito, para ver si la convención de la U permanece o no vigente. Personalmente considera que está en discusión porque en este momento las partes en conflicto se aferran a sus respectivos puntos de vista. En este momento las dos partes sólo están trabajando en lo interno de la Universidad. Cuando se hace un planteamiento de los argumentos se dan cuenta que podrían haber errores en los planteamientos de una u otra parte y que quizá, con evidenciar esos errores después de un análisis, podrían ceder en sus posiciones.

Para la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) y para los estudiantes, el problema fundamental es cómo defender a nivel nacional el derecho de los trabajadores de tener convención pública que es un instrumento democrático. Incluso revisando libros y convenios de la Organización Internacional del Trabajo han encontrado que no existe ninguna justificación doctrinaria para que los funcionarios públicos, que realicen función pública, no puedan tener negociación.

La Universidad de Costa Rica tiene que defender eso porque hay una posición ideológica, muy fuerte, en contra del desarrollo de las organizaciones sindicales. Independientemente de que los sindicatos y las convenciones colectivas no hayan sido bien utilizados, son instrumentos válidos que deben fortalecerse. Las organizaciones deben ser cada vez más inteligentes para que generen desarrollo. En algunos casos quizá eso no se esté dando, pero la posición ideológica nacional es muy clara en el sentido de que se deberá eliminar la organización sindical, las convenciones colectivas, etc.

Si los estudiantes quieren lograr lo que le corresponde defender a la Universidad de Costa Rica como institución de educación superior y como garante del desarrollo del país, tienen que resolver el problema interno que tienen. La Universidad de Costa Rica no puede sacar un pronunciamiento mientras persista este problema. Es importante que toda la comunidad universitaria trabaje en el mismo sentido y es lamentable que eso no se logre por situaciones insignificantes.

Por otra parte, la negociación no puede verse sólo desde la perspectiva de retirar o no la consulta a la

Sala Constitucional. No ha habido voluntad para que las partes se reúnan a analizar los pros y contras de las posiciones. Siempre se escuchan las partes en forma separada, lo que no enriquece la discusión. Es necesario presentar los planos para decir qué es lo conveniente. Esta mañana habló con dirigentes sindicales y les planteó su posición en el sentido de que no es necesario retirar la consulta hecha ante la Sala Constitucional, para defender los intereses de la Convención Colectiva de Trabajo. Ese no es el punto fundamental y muchos de ellos están de acuerdo con esa posición. La gente ha empezado a analizar más allá y su estudio personal la ha llevado a determinar que eso no es lo fundamental en este caso y que quizá existan acciones del sindicato que se deban eliminar. Si en vez de antagonizar se negocia quizá se pueda lograr convencerlos de todo y solucionar el problema para hacer lo que corresponde a nivel nacional.

Considera que es cierto que se debe establecer una agenda de negociación, pero no sería conveniente que la determine el Consejo Universitario. Le preocupa la negativa a negociar mientras no se levante la huelga. Si don Gabriel Macaya quisiera la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) podría elaborar una agenda y presentarle un proyecto más claro de los términos de la negociación, atendiendo a lo que le interesa al movimiento estudiantil. Por su parte, los estudiantes podrían pedirle al Sindicato que deponga su movimiento, aunque saben que no es vinculante. Sin embargo, si esa es una condición sine qua non no ve por qué no hacer esa solicitud. Es más, le podrían solicitar a la Administración que no tome medidas sancionadoras y al Sindicato la solicitud de que depongan su movimiento de huelga. Estas dos acciones podrían supeditarse a un plazo, hasta que se establezca en firme la declaratoria de ilegalidad de la huelga. Personalmente está muy optimista sobre la posibilidad de buenos resultados.

EL M. GILBERT MUÑOZ sugiere que, atendiendo las observaciones, el punto 2 pase a ser el No. 1 y viceversa y, además, le parece oportuna la propuesta de la Dra. Mercedes Barquero para modificar la redacción y que diga "... del conflicto relacionado con la Convención Colectiva de Trabajo".

Además, que el acuerdo diga: "Solicitar a la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) que participe como facilitadora del diálogo indicado en el punto No. 1, de este acuerdo.

El punto 3 pasaría ser el No. 4.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que están en sesión ordinaria y que es en sesión de trabajo cuando se tratan de buscar propuestas alternativas; en sesión ordinaria las propuestas que caben son por la vía de las mociones.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que tiene una propuesta de redacción del acuerdo No. 2, para que se lea así: " Solicitar por igual al Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) y a la Administración de la Universidad de Costa Rica que abran un período de análisis conjunto acerca de las diferencias metodológicas que han utilizado a raíz del voto 04453-2000 de la Sala Constitucional, gestiones que ambas instancias han efectuado con el propósito común de defender las convenciones colectivas como sano instrumento de negociación y concretamente la defensa de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica".

EL DR. WILLIAM BRENES propone que discutan en sesión de trabajo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se manifiesta de acuerdo.

**** A las diecisiete horas y treinta minutos el Consejo Universitario sesiona bajo la modalidad de sesión de trabajo. ****

**** A las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria ***

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que dará lectura a una carta enviada por el Dr. Gabriel Macaya y que a la letra dice:

"Para su información y para lo que estime pertinente, me permito informarle que el pasado 18 de setiembre, se presentó ante los Tribunales de Trabajo, en los que se ventilan casos de la Universidad de Costa Rica, un escrito, informando la situación en que se encuentra la Convención Colectiva de Trabajo, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, en su sesión No. 4573, del pasado 7 de setiembre. "

Indica el M.L. Oscar Montanaro que se presentan documentos, dirigidos a diferentes instancias y la que leerá es dirigida al Juez de Trabajo, del Segundo Circuito Judicial del San José y que dice lo siguiente:

"Quien suscribe, Gabriel Macaya Trejos, de calidades en autos conocidas, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, ante ustedes, con el debido respeto me dirijo a exponer: estimo pertinente dimensionar las consideraciones expuestas en el memorial fechado el 17 de julio de 2000 y recibido en este despacho el pasado 18 de julio del año en curso, en el sentido de que la Universidad de Costa Rica,

posee dudas sobre la aplicabilidad del voto de la Sala Constitucional, No. 2000- 4453, a la litis que nos ocupa.

Debo indicar que la Universidad presentó ante la Sala Constitucional, el pasado 24 de agosto, una solicitud de adición y aclaración, de la resolución citada. Ruego proceder de conformidad.

12 de setiembre de 2000

Dr. Gabriel Macaya,

*Rector de la Universidad de Costa Rica
Auténtica el Lic. Rolando Vega."*

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a una redacción alterna o una modificación de la redacción , para el actual punto 1, que antes era punto 2.

"Solicitar por igual al Sindicato y a la Administración de la Universidad de Costa Rica, que abran un periodo de análisis conjunto, acerca de las diferencias metodológicas, que han utilizado a raíz del voto 4453-200 de la Sala Constitucional, gestiones que ambas instancias han efectuado, con el propósito común de definir en las Convenciones Colectivas, sano instrumento de negociación y concretamente en la defensa de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica."

Indica que la propone, porque cree que todos están por la defensa de la Convención Colectiva. Porque considera que lo que hay en el trasfondo, es una diferencia de abordaje del problema, de apreciación, respecto a cuáles son los métodos apropiados para abordar el problema y que un acuerdo así, del Consejo Universitario, es positivo en la medida en que declara la buena intención de ambas partes. Señala el punto de discordia y atrae a la unidad, mientras se siga creyendo que unos están defendiendo una cosa y los otros están defendiendo otra, siente muy difícil ese diálogo, pero aquí se está delimitando el desacuerdo, que es a la manera como, con buena intención, cada uno ha creído que tiene que defender lo que todos están defendiendo. Por eso, se ha permitido hacer esa propuesta alternativa a ese punto.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda una corrección de forma, para que diga: "Solicitar a la Administración y al SINDEU..."

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que votaran primero la propuesta de la Dra. Susana Trejos.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya,

TOTAL: Seis votos.

Se rechaza la propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos.

Somete a votación la propuesta presentada por el M. Gilbert Muñoz, con la modificación propuesta que a la letra dice: "Solicitar el Señor Rector y al SINDEU, que realicen las gestiones pertinentes, con el fin de que prevalezca el diálogo entre las partes, para la solución del conflicto relacionado con la Convención Colectiva de Trabajo."

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, M.L. Oscar Montanaro, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Cinco votos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO hace uso del doble voto y vota negativamente la propuesta presentada por el M. Gilbert Muñoz.

Da lectura a la redacción del acuerdo dos, que a la letra dice:

"Solicitar al Señor Rector que no tome ninguna medida en contra de los funcionarios que se encuentran en huelga, sea esta de tipo económico o disciplinario."

VOTAN A FAVOR: Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz y Dr. William Brenes.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Dr. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, M.L. Oscar Montanaro, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Seis votos.

No se acoge la redacción del acuerdo 2.

Somete a votación la propuesta de redacción del acuerdo 3, que a la letra dice:

"Solicitar al Señor Rector, que entregue un informe al Consejo Universitario sobre el cumplimiento del punto 3 del artículo único de la sesión 4573."

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes y Sr. Alonso Brenes.

TOTAL: Cinco votos.

VOTAN EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya y el M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Cinco votos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO hace uso del doble voto y vota negativamente la redacción del acuerdo 3.

Por lo tanto, no se aprueba la redacción del acuerdo 3.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que se eliminó el punto 4 para facilitar algún acuerdo, pero si no lo hay, desea que se mantenga ese punto 4.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura al punto 4 que dice: "Solicitar al Rector el retiro de la solicitud de adición y aclaración..."

Somete a votación la propuesta de M. Gilbert Muñoz y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes.

TOTAL: Dos votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: 8 votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios en sesión de trabajo, ACUERDA, en sesión ordinaria, no acoger la moción de orden presentada por tres de sus miembros.

A las dieciocho horas se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

